

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL BAREMO

(Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024)

O. PERFIL

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Cada especialidad de conocimiento, si así lo considera, establecerá un listado de especialidades afines (puede no fijar ninguna especialidad afín) con la condición de que esta afinidad sea bidireccional, es decir, si una especialidad considera afín otra, esa especialidad deberá figurar en el listado de especialidades afines de la segunda. Esta bidireccionalidad se revisará antes de la publicación de los criterios de cada especialidad, si no se da, se eliminarán las especialidades afines que no lo cumplan y no podrán tenerse en cuenta en la valoración del perfil ni en las ponderaciones de méritos. Se podrá establecer afinidad con una especialidad de conocimiento (área) que no esté presente de la Universidad de Salamanca, mediante una solicitud motivada y aprobada por el Consejo de Departamento.

Se pueden fijar hasta dos niveles de afinidad (especialidades afines y especialidades asociadas respectivamente), con puntuaciones diferenciadas tanto en perfil como en la ponderación de los méritos.

0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Basándose en los méritos presentados, antes de proceder a la valoración detallada de los méritos, se procederá a hacer una valoración de la adecuación al perfil de la plaza convocada.

Para ello se tendrá en cuenta la formación de Grado y Posgrado, el contenido de la Tesis Doctoral, la docencia, la investigación y la actividad profesional.

Se diferenciará en cada caso entre lo que se adecúe a la especialidad de conocimiento y lo que se adecúe a una especialidad de conocimiento afín. En cada aspecto a valorar se considerará el conjunto de méritos aportados en cada aspecto a valorar y se clasificará en función de la mayoría de esos méritos (es decir, si la mayoría de su docencia es en la especialidad, aunque parte no lo sea, se considerará de la misma especialidad; si la mayoría es de una especialidad afín, aunque parte de esa docencia sea de la especialidad de la plaza a concurso, se considerará la docencia como de especialidad afín). No se valorará lo que no se adecúe ni a la especialidad de conocimiento o a una especialidad afín o asociada.

Cada especialidad de conocimiento establecerá la formación de grado que considera propia, afín o asociada

Las puntuaciones se corresponderán a lo reflejado en la siguiente tabla:

	Formación de Grado	Formación de Posgrado	Tesis Doctoral	Docencia	Investigación	Actividad Profesional (ASO)*
Misma especialidad de conocimiento	2,5	1	2,5	1,5	1,5	1 (6)
Especialidad afín	1,25	0,5	1,25	0,75	0,75	0,5 (3)
Especialidad asociada	0,6	0,25	0,6	0,35	0,35	0,25 (1,5)

*La adecuación al perfil de la Actividad Profesional se valorará con un máximo de 1 punto en todas las plazas menos en las de Profesor Asociado, en las que tendrá una valoración máxima de 6 puntos.

Se considerará que hay una adecuación al perfil del candidato cuando la suma de las puntuaciones sea de más de 5 puntos, salvo para los profesores sustitutos, para quienes se considerará suficiente con un tercio de la puntuación para la adecuación al perfil (3,3 puntos)

En caso que se considere que no hay una adecuación del perfil, se hará constar motivadamente y no se procederá a valorar la solicitud.

0.3. Requisitos de la plaza convocada

En caso de que la plaza convocada tenga algún requisito para participar en la misma, se deberá comprobar que el candidato cumple con el mismo. En caso de no cumplirlo, se hará constar y no se procederá a valorar la solicitud.

Entre los requisitos se incluye siempre la capacidad de impartir clases en castellano. En caso de candidatos cuya lengua materna no sea el castellano se podrá certificar con una certificación de nivel C1 o superior.

0.4. Ponderaciones por perfil en los apartados del baremo

Cada especialidad de conocimiento podrá decidir si hace una ponderación de todos o algunos de los méritos en función del perfil. En los casos en que se ponderen los méritos, se hará constar explícitamente en los criterios específicos de la especialidad de conocimiento en cada apartado en que se aplique, y se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- mérito adecuado al perfil: ponderación por 1
- mérito adecuado a una especialidad de conocimiento afín (si las ha definido): ponderación por 0,5
- mérito adecuado a una especialidad de conocimiento asociada (si las ha definido): ponderación por 0,25
- mérito de una especialidad de conocimiento no afín ni asociada, siempre que la comisión lo considere valorable: ponderación por 0,1. Como máximo se podrá obtener un 10% de la puntuación de ese apartado de méritos con estas aportaciones.

Si un candidato supera la puntuación máxima en alguno de los apartados, subapartados o ítems recogidos en este documento, se llevará a cabo un nuevo cálculo de las puntuaciones del resto de candidatos. En estos casos, la puntuación del candidato con la valoración más alta se hará equivaler al máximo del apartado, subapartado o ítem, ponderándose proporcionalmente la puntuación global del resto de candidatos. Este nuevo cálculo se hará exclusivamente en el apartado más detallado de los recogidos en el baremo correspondiente, o, en caso de que existan varios tipos de méritos en un apartado, dentro de cada tipo de méritos.

I. CURRICULUM VITAE.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Se valorará:

- Expediente académico de grado o licenciatura
- Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas
- Calificación y especificidades de la Tesis (Doctorado europeo o análogos)
- Grados, másteres o doctorados adicionales
- Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura en cada uno de estos cinco conceptos son:

	ASO ¹	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU/CU VIN	SUS
Expediente académico de grado, licenciatura o diplomatura	4	4	2	1	1	4
Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas	1	1	0,5	1	0,2	1
Calificación y especificidades de la Tesis (Doctorado europeo o análogos)	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Grados, másteres o doctorados adicionales	0,5	0,7	0,2	0,2	0,1	1
Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)	0,4	0,6	0,2	0,2	0,1	0,8
MÁXIMO DEL SUBPARTADO	6	6,5	3	2,5	1,5	7

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Expediente de grado, licenciatura o diplomatura. En el caso de que la calificación estuviera emitida de 1-10 se hará la correspondiente traslación entre 1-4. Se aplicará el resultado íntegro en ASO, PAD y SUS, la mitad en PPL/TU y ¼ en VIN y CU. Si no consta la calificación se considerará una media de aprobado.

Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas. Para obtener el máximo de puntuación serán necesarios dos títulos de master oficial o equivalente (DEA, antiguos cursos de doctorado o similar), o bien un título y una tesina. La puntuación otorgada se ponderará en función de la nota del expediente académico o la calificación de la tesina cuantificada en la escala 1-4 (si la nota media del máster es 4 obtendrá la mitad de la puntuación total). Si el título no corresponde con el perfil de la plaza, se valorará como un máster adicional (más abajo).

¹ Las abreviaturas usadas en las tablas se corresponden con las figuras de PDI, del siguiente modo: ASO=Asociados y Asociados Ciencias de la Salud, salvo que tengan puntuación diferenciada, donde se indica con ASO CCSS, PAD=Profesor Ayudante Doctor, PPL = Profesor Permanente Laboral, TU=Titular de Universidad, PPL/TU VIN=Profesor Permanente Laboral o Profesor Titular de Universidad con Vinculación con una institución sanitaria, CU=Catedrático de Universidad, CU VIN = Catedrático de Universidad con Vinculación con una institución sanitaria SUS = Profesor Sustituto.

Se podrán incluir en esta puntuación, dentro de los criterios específicos de la especialidad de conocimiento, los casos de titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado). En estos casos, se considerará como calificación del máster la calificación de la titulación y se incorporará en este punto.

Calificación y especificidades de la Tesis. Se obtendrá la puntuación solo en los casos de la máxima calificación o con mención de doctorado internacional.

Grados, licenciaturas, diplomaturas, másteres o doctorados adicionales. Se valorará con 0,2 puntos cada título de grado adicional para ASO y PAD, con 0,1 para PPL, TU, VIN y CU, y con 0,5 para SUS. Se valorará con 0,1 cada título de máster oficial adicional no contemplado anteriormente. Se valorará con 0,2 cada título de doctor adicional (excepto en CU que se valorará con 0,1). Se valorará hasta con 0,05 cada título no oficial con una carga horaria superior a 200 horas (excepto en SUS, que se valorará con 0,1). La suma no podrá ser superior a la correspondiente a este punto.

Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros): Sólo se valorarán aquellas certificaciones de lenguas distintas a la materna o a la que figure en el pasaporte. A tal efecto se asimilarán a maternas todas las lenguas oficiales de España. Las puntuaciones del mérito se otorgarán para las acreditaciones de un nivel C1 o superior. En las especialidades de conocimiento de idiomas, solo se tendrá en cuenta el certificado de un idioma diferente exigido por la propia plaza.

Se podrá valorar otras titulaciones oficiales si así lo especifican los criterios de la especialidad de conocimiento, sin que se pueda sobrepasar el máximo de puntuación.

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Se valorarán:

- Contratos predoctorales contemplados en el art. 21 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas FPI y FPU y análogas
- Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y en el art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas. También se incluyen los contratos de Investigador Distinguido
- Otros contratos de Investigación, de Actividades Científico-Técnicas o equivalentes (contratos o becas de proyectos)

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura en cada uno de estos cinco conceptos son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/ TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Contratos predoctorales contemplados en el art. 21 de la Ley de Ciencia	0,5	3	1	0,1	0,7	2
Contratos postdoctorales contemplados en los art. 22 y 23 de la Ley de Ciencia	0,3	3	1,5	0,2	0,7	1,5
Otros contratos de Investigación	0,2	0,5	0,5	0,2	0,1	0,5
MÁXIMO DEL SUBAPARTADO	1	6,5	3	0,5	1,5	4

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Contratos predoctorales contemplados en el art. 21 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas FPI y FPU y análogas: se puntuarán por años efectivos (sobre 4

años), a razón de $\frac{1}{4}$ del máximo de puntos por año (ponderándose por meses). Se incluirán aquí los contratos o becas con continuación post-doctoral que no implican un cambio de contrato (Periodo POP o análogo). Esta puntuación se ponderará por el ámbito de la convocatoria, ponderando por 1 los de ámbito nacional, por 0,9 los de ámbito regional y por 0,8 los de ámbito local o específicos de la universidad

Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas: se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla, adjudicando el máximo de puntos a los contratos Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Programa Atrac, o equivalentes; un siguiente nivel para los Juan de la Cierva, Marie Curie o equivalentes; y un tercero para el resto de contratos postdoctorales. En el caso de haber disfrutado de más de un contrato postdoctoral distinto a los Juan de la Cierva, Marie Curie, Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, programa Atrac o equivalentes, la puntuación máxima en este apartado no podrá superar la puntuación máxima correspondiente a los contratos Juan de la Cierva. La puntuación máxima se obtendrá con un contrato de 2 años, ponderándose en caso de duraciones inferiores.

Cada especialidad de conocimiento podrá especificar otros contratos de investigación en cada categoría.

TIPO DE CONTRATO POST-DOCTORAL	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Atrac o equivalentes	0,3	3	1,5	0,2	0,8	1,5
Juan de la Cierva, Marie Curie o equivalentes	0,25	2	1	0,2	0,6	1,25
Otros contratos postdoctorales	0,1	1	0,5	0,1	0,3	0,5
MÁXIMO DEL ÍTEM	0,3	3	1,5	0,2	0,8	1,5

Otros contratos de Investigación: Se valorarán con 0,1 puntos por contrato anual a tiempo completo, ponderándose en caso de dedicaciones a tiempo parcial o duración del contrato inferior a un año, hasta el máximo del ítem.

II. DOCENCIA

2. DOCENCIA
2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales.
2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos. Se incluyen los cursos de formación docente impartidos
2.3. Calidad de la actividad docente. Se valorará la calidad de la docencia en función de los resultados obtenidos en programas de evaluación del desempeño docente y los quinquenios docentes
2.4. Proyectos y actividades de innovación docente. Se valorará la calidad de las actividades desarrolladas y los avances logrados en el ámbito de su especialidad. Se incluyen los cursos de formación docentes recibidos, las publicaciones docentes y las aportaciones a congresos docentes no incluidas en el apartado 3
2.5. Tutorización docente. Incluye tutorización de TFG y TFM, tutorización de PIF –incluyendo tutorización de co-docencia- y alumnos en prácticas

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Se valorará la docencia impartida en títulos oficiales (diplomaturas, licenciaturas, grados y másteres) al amparo de una vinculación contractual que lo permita.

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Experiencia docente en titulaciones oficiales	5	6	7	6	6	5	5

Se considerará la impartición de 180 horas o más anuales como merecedora de la máxima puntuación por año (1 punto). Las dedicaciones inferiores se puntuarán proporcionalmente (90 horas: 0,5 puntos; 60 horas: 0,33 puntos). Se tendrá en cuenta exclusivamente la docencia efectivamente impartida (si un curso concreto un profesor solo ha impartido 120 horas, se le valorará como 0,65 puntos). La comisión evaluadora valorará las características de la docencia acreditada, en caso de que no sea de la tipología habitual, adaptando las puntuaciones dentro de los límites fijados. Estos casos se reflejarán en un informe anexo al acta.

Para las plazas de CU se sumará la mitad de estas puntuaciones (0,5 por año con docencia de 180 horas o más, resto proporcional).

Se ponderará por 0,5 la docencia impartida en centros privados o centros adscritos, siendo el máximo anual de 0,5 puntos.

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Se valorarán:

- Cursos de formación docente impartidos
- Creación de recursos educativos abiertos
- Docencia en títulos no oficiales de nivel universitario (Títulos Propios y equivalentes) o análogos

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura en cada uno de estos cinco conceptos son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Cursos de formación docente impartidos	0,5	0,8	0,5	0,5	0,5	0,5
Creación de recursos educativos abiertos	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3
Docencia en títulos no oficiales de nivel universitario o análogos	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2
MÁXIMO DEL SUBAPARTADO	1	1,5	1	1	1	1

Cursos de formación docente impartidos: Se valorará con 0,1 puntos cada 10 horas de formación para la mejora docente universitaria impartidas, sin que exista un mínimo de horas.

Creación de recursos educativos abiertos: Se valorarán preferentemente los recursos educativos abiertos, que estén disponibles en acceso abierto y sin restricciones a través de repositorios institucionales, temáticos o generalistas y protegidos por licencias de tipo Creative Commons, sometidos a evaluación académica y/o evaluación externa (por ejemplo, OCW). Se valorará con hasta 0,1 puntos cada recurso educativo abierto elaborado, ubicado en repositorios reconocidos por la especialidad de conocimiento.

Cada especialidad de conocimiento definirá sus repositorios reconocidos

Docencia en títulos no oficiales de nivel universitario (Títulos de Formación Permanente, Títulos Propios y equivalentes) o análogos: Incluye, entre otros, cursos de verano, títulos propios, microcredenciales, cursos de formación, cursos masivos online (MOOCs u otras variantes impartidas desde la propia institución o a través de plataformas), ya estén destinados al estudiantado propio o a empresas, asociaciones, o colegios profesionales, entre otros. Se valorará con 0,1 puntos cada 100 horas de docencia impartida en títulos no oficiales reconocidos por una institución universitaria o análogos, hasta el máximo del ítem.

2.3. Calidad de la actividad docente

Se valorará de modo diferente en función de si se dispone o no de evaluaciones en programa Docencia o similares para las figuras de PPL, TU, VIN y CU. Para estas figuras habrá una puntuación máxima diferente en función de si se dispone o no de evaluación en Docencia, que son las que se reflejan en la siguiente tabla:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Con evaluación en Programa Docencia			2	1	1,5	
Sin evaluación en Programa Docencia			0,5	0,5	0,5	
MÁXIMO DEL SUBAPARTADO	0,2	1	2	1	1,5	1

Para el resto de figuras (ASO, PAD, SUS) se podrá lograr el máximo del apartado aunque no se cuente con una evaluación en Docencia.

Valoración obtenida en Programa Docencia: Cada evaluación como “Excelente” supondrá 1 punto. Cada evaluación “Muy Favorable” supondrá 0,5 puntos. Cada evaluación “Favorable” o quinquenio docente supondrá 0,1 puntos.

Sin evaluación en programa Docencia: En los casos en que no se disponga de una evaluación de Docencia, se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes. Una puntuación media superior a 3,5 puntos (sobre 5) durante 5 años (o la totalidad de la docencia si la experiencia es inferior) se valorará con 0,2 puntos; una puntuación media superior a 4 se valorará con 0,4 puntos. Cada quinquenio docente supondrá 0,1 puntos. El máximo de puntuación posible será el que figura en la tabla anterior para las figuras de PPL, TU, VIN y CU.

2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Se valorarán

- Participación en Proyectos de Innovación docente, incluyendo los correspondientes al modelo de Aprendizaje-Servicio
- Cursos de formación docente recibidos
- Publicaciones docentes (no incluidas en Investigación)
- Aportaciones a congresos docentes (no incluidas en Investigación)

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura en cada uno de estos cuatro ítems son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Participación en Proyectos de Innovación docente, incluyendo Aprendizaje-Servicio	0,1	0,7	0,5	0,2	0,5	0,5
Cursos de formación docente recibidos	0,1	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5
Publicaciones docentes	0,1	0,3	0,5	0,2	0,3	0
Aportaciones a congresos docentes	0,1	0,2	0,5	0,1	0,2	0
MÁXIMO DEL SUBAPARTADO	0,4	1,5	2	1	1,5	1

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Participación en Proyectos de Innovación docente, incluyendo los correspondientes al modelo de Aprendizaje-Servicio: se valorarán 0,1 puntos por proyecto en que se participa hasta el máximo de la figura correspondiente. La coordinación se valora en el apartado 4.1.

Cursos de formación docente recibidos: Se valorará con 0,1 puntos cada 50 horas de formación para la mejora docente universitaria recibidas, sin que exista un mínimo de horas.

Publicaciones docentes (no incluidas en Investigación): se valorará con 0,2 puntos si es el autor único o el coordinador de la obra y con 0,1 si es autor compartido o responsable de una parte o capítulo.

Aportaciones a congresos docentes (no incluidas en Investigación): se valorarán con 0,1 puntos las comunicaciones aceptadas y con 0,2 las conferencias invitadas en congresos orientados a la docencia universitaria.

2.5. Tutorización docente

Se valorarán:

- Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster
- Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en co-docencia)
- Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares)

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos tres ítems

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Tutorización Docente	0,4	1	1	1	1	1

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación máxima para todos o alguno de los tres ítems, en función de sus especificidades. Aquellos ítems para los que se fije una puntuación máxima deberá fijarla para cada una de las figuras.

Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster: En general, se valorará con 0,1 puntos por cada 10 TFG o TFM que se haya dirigido, reduciéndose proporcionalmente en caso de co-tutela.

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación diferente a la puntuación para todos los TFG y los TFM en función de su especificidad (por ejemplo, si los TFG y TFM en esa especialidad son de carácter experimental)

Tutorización de Personal Investigador en Formación: Se valorará con 0,1 puntos por cada alumno con un contrato de Investigador Predoctoral o equivalente del que se haya actuado como tutor (si el mismo alumno ha tenido varios contratos o becas de investigación, solo se contabilizará una vez). Se valorará con 0,05 la tutorización de cada alumno con beca de colaboración o equivalente.

Tutorización de alumnos en prácticas: Se valorará con 0,1 puntos cada curso en que se haya ejercido como coordinador de una o varias asignaturas de prácticas externas. Se valorará con 0,02 cada curso en que se haya ejercido como tutor académico de una asignatura de prácticas externas. Se valorará con 0,01 cada curso en que se haya colaborado en la realización de prácticas externas no curriculares. Se valorará con 0,01 cada curso en que se haya ejercido como tutor externo de prácticas tanto curriculares como no curriculares.

III. INVESTIGACIÓN

3. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas
3.2. Publicaciones Científicas. Incluyendo publicaciones científicas, datos, códigos, "software", creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual
3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento: transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento
3.4. Evaluaciones positivas de tramos de investigación y de transferencia
3.5. Estancias en universidades y centros de investigación

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Cada especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Se valorará la participación en los equipos de investigación de proyectos de investigación, transferencia e intercambio de conocimiento en convocatorias competitivas. Los miembros del Equipo de Trabajo, si es diferente del Equipo de Investigación, podrán considerarse a efectos de esta valoración como 'Investigadores'.

La coordinación/dirección de proyectos se valorará en el apartado de "Liderazgo", y los contratos no competitivos en el punto 3.3. de este apartado.

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura son:

	ASO	ASO CCSS	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas	1	1,5	1,5	2	2	1,5	1

La Participación en proyectos financiados en convocatorias competitivas se valorarán, en función de la entidad financiadora, para un periodo de tres años, conforme a las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

Tipo de Proyecto	Cada 3 años
Europeo o Internacional asimilable	0,5
Nacional	0,3
Regional	0,2
Locales y otros competitivos	0,05

Las actividades de creación y difusión artística no valoradas en el apartado siguiente, tales como el comisariado de exposiciones y la organización de eventos artísticos relevantes, se puntuarán en concordancia con los proyectos descritos en la tabla, en función del alcance y difusión (europea o internacional asimilable, nacional, regional o local).

3.2. Publicaciones Científicas

Se incluirán en este apartado, en función de las especificidades de la especialidad de conocimiento, las publicaciones científicas, datos, códigos, "software", creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual.

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Publicaciones científicas	4	6	7	6	6	5	5

Cada especialidad de conocimiento, elaborará unos criterios generales para todas las plazas convocadas (índices a utilizar, número de autores y posición, categoría en que se incluye en bases de datos,...), en función de los cuales se clasificarán las publicaciones y el resto de contenidos de este apartado en cuatro categorías distintas, para las que se establecen las siguientes puntuaciones para cada publicación o contenido:

Las puntuaciones para cada publicación o contenido, en función de la plaza a concurso, serán:

	ASO, SUS, PAD	TU, PPL, PPL/PTU VIN	CU, CU VIN
Categoría A	0,4	0,2	0,1
Categoría B	0,2	0,1	0,05
Categoría C	0,1	0,05	0,025
Categoría D	0,05	0,025	0,0125

Como criterio general, con la suma de las publicaciones de las dos categorías más bajas no se podrá sumar más de 1/3 de la puntuación total del apartado, tal como se refleja en la siguiente tabla.

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Puntuación máxima para suma de categorías C y D	1,35	2	2,35	2	2	1,65	1,65

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

La especialidad de conocimiento podrá fijar una valoración diferenciada por perfil, con las ponderaciones del apartado 0.4

Se incluyen:

- Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales.
- Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales.
- Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos.
- Transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento, incluyendo resultados tecnológicos derivados de actividades especializadas y de transferencia no incluidos en apartados anteriores.

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos cuatro ítems.

Las puntuaciones máximas para cada figura son:

	ASO	ASO CCSS	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN / CU VIN	CU	SUS
Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento	1,5	1	1,25	1,5	1	1	1

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación máxima para todos o alguno de los cuatro ítems, en función de sus especificidades. Aquellos ítems para los que se fije una puntuación máxima deberá fijarla para cada una de las figuras.

Aportaciones a congresos: Se valorarán tanto las conferencias invitadas como las comunicaciones y póster presentados a congresos, en función del ámbito internacional o nacional del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ámbito del congreso	Tipo de comunicación	puntos
Internacional	Invitación	0,2
	Comunicación oral	0,1
	Póster	0,05
Nacional	Invitación	0,1
	Comunicación oral	0,05
	Póster	0,02

Otras actividades de divulgación: Se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías: trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales; publicaciones, exposiciones o audiovisuales destinados a la divulgación científica; proyectos competitivos de divulgación; colaboración sostenida y periódica con medios de comunicación; actividades interactivas (talleres, itinerarios, espectáculos de divulgación, etc.); premios o reconocimientos a la divulgación científica, etc. Cada mérito valorado tendrá una puntuación máxima de 0,1 puntos. Para fijar la puntuación en cada caso se valorará el tipo de participación (individual o grupal), la duración, la financiación, los medios de difusión, el grado de innovación y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados obtenidos y el impacto social logrado.

Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos: Se valorarán los contratos de investigación realizados al amparo del artículo 60 de la LOSU o equivalentes con un máximo de 0,05 puntos por año, siempre que tengan una duración mínima de 6 meses.

Otras actividades de Transferencia de conocimiento: Se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías: actividades de carácter científico, técnico o artístico que generen valor económico o valor social a través de la transferencia de conocimiento; actividades con valor social, artístico o cultural; participación en Cátedras institucionales y de empresa, o similares, que constituyan una fórmula de colaboración con instituciones públicas y privadas que, entre sus objetivos, lleven a cabo actividades de transferencia de conocimiento; actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica, de innovación y de la ciencia ciudadana; asesoramiento científico a administraciones públicas; transferencia de conocimiento realizada al amparo de servicios desempeñados en entidades públicas o privadas

diferentes de la gestión universitaria, por ejemplo, agencias u organismos nacionales o internacionales; participación en el equipo promotor de Empresas Basadas en el Conocimiento a partir de la actividad investigadora; participación en la realización de ensayos clínicos, etc. Cada mérito valorado tendrá una puntuación máxima de 0,1 puntos. Para fijar la puntuación en cada caso se valorará el tipo de participación (Investigador/a Principal o miembro de equipo), la duración, la financiación, la contratación de personal, el grado de innovación y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados, productos o servicios resultantes, y el impacto social logrado.

3.4. Evaluaciones positivas de tramos de investigación y de transferencia

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Evaluaciones positivas de tramos de investigación y de transferencia	0	0,25	1	0	1	0,5	0

Los sexenios de transferencia tendrán la misma consideración que los sexenios de investigación. Se valorará con 0,25 puntos cada sexenio reconocido en todas las figuras en que tengan puntuación asignada, excepto en el caso de los PPL y TU, que se valorará con 0,5 puntos cada uno.

3.5. Estancias en universidades y centros de investigación

Se considera estancia en un centro cuando existe una vinculación durante la misma con la Universidad de procedencia. Solo se valorarán las estancias (tanto las de investigación como las docentes) con una duración de un mes o superior. Otro tipo de contratos de investigación o de PDI se valoran en otros apartados del baremo.

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Estancias en universidades y centros de investigación	0,5	2	1,5	1	1,5	0,5	2

Se valorarán con hasta 0,1 puntos por mes hasta el máximo de cada figura, excepto en los PAD y SUS que se valorarán con hasta 0,2 puntos por mes.

IV. LIDERAZGO

4. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

4.2. Dirección de tesis doctorales

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico, tanto remuneradas como no remuneradas

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales. Se incluye la dirección de foros y comités nacionales e internacionales, la evaluación y revisión de proyectos y artículos, los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos

4.5. Reconocimientos o premios recibidos por distintas instituciones por actividades académicas, de investigación, de transferencia y de intercambio con la sociedad. Incluye los Premios de Grado, Máster y Doctorado, y los reconocimientos o premios a la excelencia en función del prestigio de la institución otorgante

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se incluyen:

- Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente
- Dirección de equipos profesionales
- Dirección de grupos de investigación estables

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos tres ítems.

Las puntuaciones máximas para cada figura son:

	ASO	ASO CCSS	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos	0,2	0,1	0,2	1	0,5	3	2	0,2

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación máxima para todos o alguno de los cuatro ítems, en función de sus especificidades. Aquellos ítems para los que se fije una puntuación máxima deberá fijarla para cada una de las figuras.

Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente: La Dirección de proyectos financiados, como Investigador Principal, en convocatorias competitivas se valorarán, en función de la entidad financiadora, para un periodo de tres años, conforme a las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

Europeo o Internacional asimilable	0,3
Nacional	0,2
Regional	0,1
Locales y otros competitivos	0,05

La dirección de proyectos de innovación docente se valorará con 0,1 puntos por proyecto.

Dirección de equipos profesionales: Se valorará la dirección de equipos profesionales externos al ámbito universitario con 0,02 puntos por año, que podrán incrementarse en función del nivel de responsabilidad.

Dirección de grupos de investigación estables: Se valorará la dirección de grupos de investigación estables, preferentemente de carácter oficial (planes de investigación autonómicos, propios de la institución, etc.), las actividades desarrolladas y los resultados logrados, así como el grado de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad y el grado de internacionalización tanto del grupo como de su actividad. Cada dirección de este tipo podrá tener una puntuación máxima de 1 punto.

Además, se valorará la concurrencia y el trabajo desarrollado para la atracción de talento mediante convocatorias competitivas (por ejemplo, convocatorias Torres Quevedo, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Marie Skłodowska-Curie, etc.), así como el éxito logrado. Se valorará con 0,2 puntos adicionales cada contrato de atracción del talento obtenido por el equipo liderado por el candidato.

4.2. Dirección de tesis doctorales

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	ASO CCSS	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU / CU VIN	SUS
Dirección de Tesis Doctorales	0,1	0,2	0,1	0,5	0,5	2	0,1

Solo se tendrán en cuenta las tesis finalizadas y aprobadas. Se valorará con 0,1 cada dirección de Tesis Doctoral, reduciéndose la puntuación proporcionalmente en caso de co-dirección.

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se valorarán:

- Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico
- Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario
- Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos tres ítems.

Las puntuaciones máximas para cada figura son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Actividades de dirección y gestión	0,1	0,1	1	0,5	3	2	0,1

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación máxima para todos o alguno de los cuatro ítems, en función de sus especificidades. Aquellos ítems para los que se fije una puntuación máxima deberá fijarla para cada una de las figuras.

Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico: Se valorarán, por cada año efectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de cargo unipersonal	Por año
Vicerrector, Decano, Director de Departamento y análogo (420 horas o más en Modelo de Plantilla)	0,2
Secretario, Vicedecano y Subdirector de Departamento, Coordinador de Grado, Máster o Doctorado y análogos (entre 230 y 400 horas en Modelo de Plantilla)	0,1
Coordinador de prácticas externas o de Erasmus y programas de intercambio, y análogos. Otros cargos unipersonales	0,05

Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario: Se valorará el desempeño de cargos de dirección y gestión no universitarios, en función de su nivel de responsabilidad, con hasta 0,1 por año en que se ejerce el cargo. Se incluirán aquí los cargos de gestión sanitaria donde sea oportuno.

Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario: Se valorará con 0,05 puntos por año la participación en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, la Junta Electoral, el Comité de Ética de la Investigación, la Junta de Personal Docente e Investigador y los Comités de Empresa del PDI laboral.

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se valorarán:

- los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos
- la dirección de foros y comités nacionales e internacionales
- la evaluación y revisión de proyectos y artículos

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos tres ítems.

Las puntuaciones máximas para cada figura son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU / CU VIN	SUS
Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales	0,1	0,1	1	1	2	0,1

La especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación máxima para todos o alguno de los cuatro ítems, en función de sus especificidades. Aquellos ítems para los que se fije una puntuación máxima deberá fijarla para cada una de las figuras.

Cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos: Se valorará la responsabilidad ejercida en órganos de dirección de asociaciones u organizaciones científicas, o en comités científicos y técnicos nacionales e internacionales, o en consejos editoriales. Se valorará hasta un máximo de 0,1 puntos por año, en función del cargo ejercido y del prestigio de la sociedad, asociación, comité o consejo editorial.

Dirección de foros y comités nacionales e internacionales: Se valorará la organización y coordinación de foros y/o comités en organizaciones o asociaciones científicas nacionales o internacionales, aunque no se forme parte del equipo de dirección (por ejemplo, mesas de congresos). Se valorará con 0,05 puntos por cada foro y/o comité liderado por el candidato.

Evaluación y revisión de proyectos y artículos: Se valorará, en función del prestigio de la revista o editorial, y de la entidad financiadora, la coordinación y la participación en procedimientos de evaluación y revisión de artículos y proyectos. Se valorará con un máximo de 0,05 la labor de coordinación por cada año que se ejerza, y con un máximo de 0,01 cada revisión de proyecto o artículo.

4.5. Reconocimientos o premios recibidos

Se valorarán:

- los premios de Fin de Grado
- los premios de Fin de Máster
- los premios de Doctorado
- los reconocimientos o premios a la excelencia en función del prestigio de la institución otorgante

Se podrá lograr el máximo del apartado mediante de la acumulación de méritos en cualquiera de estos cuatro ítems

Las puntuaciones máximas a aplicar para cada figura en cada uno de estos cuatro ítems son:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU/ CU VIN	SUS
Reconocimientos o premios recibidos	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5

Premios de Fin de Grado: Se valorará con 0,2 puntos, excepto en CU que se valorará con 0,1 puntos.

Premios de Fin de Máster: Se valorará con 0,1 puntos.

Premios de Doctorado: Se valorará con 0,2 puntos.

Reconocimientos o premios a la excelencia: Se valorarán los reconocimientos o premios recibidos a la excelencia en actividades académicas, de investigación, de transferencia y de intercambio de conocimiento con la sociedad, en función del prestigio de la institución otorgante, de su carácter nacional o internacional y de su relevancia e impacto. Los premios internacionales se valorarán con un máximo de 0,5 puntos, y los nacionales con un máximo de 0,1 puntos.

V. ACTIVIDAD PROFESIONAL

5. ACTIVIDAD PROFESIONAL

5.1. Experiencia Profesional. Se valorará de acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad. Se tendrá en cuenta la adecuación de esta actividad al perfil de la plaza.

5.2. Gestión sanitaria.

5.1. Experiencia Profesional. Se valorará de acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad. Se tendrá en cuenta la adecuación de esta actividad al perfil de la plaza

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	ASO CCSS	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU	CU VIN	SUS
Experiencia Profesional	14	8	2	2	7	2	6	4

Se valorará exclusivamente la actividad profesional adecuada al perfil de la plaza convocada. De acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad se podrá valorar con un máximo de 1 punto por año de experiencia profesional.

5.2. Gestión sanitaria. Diferenciando jefes de servicio, jefes de unidad y coordinador de centro de salud

En las plazas de Ciencias de la Salud, se valorará específicamente la gestión sanitaria:

	ASO CCSS	VIN/ CU VIN
Gestión Sanitaria	4	3

Se valorarán los cargos de gestión sanitaria. Los jefes de servicio y los coordinadores de centros de salud tendrán una puntuación de 1 punto por año de desempeño, los jefes de unidad una puntuación de 0,5 puntos por año.

VI. MÉRITOS PREFERENTES

6. MÉRITOS PREFERENTES
6.1. Haber mantenido relación como PDI con un puesto docente en una universidad pública
6.2. Grado de Doctor
6.3. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor o superior En función de la fecha de convocatoria del concurso: 6 puntos hasta 12 de abril de 2027 (D.T. 3ª LOSU). No se valorará el mérito con posterioridad a esta fecha.

6.1. Haber mantenido relación como PDI con un puesto docente en una universidad pública

La puntuación máxima a aplicar para cada figura es:

	ASO	PAD	PPL/TU	PPL/TU VIN	CU / CU VIN	SUS
Haber mantenido relación como PDI con un puesto docente en una universidad pública	2	2	2	4	2	2

Se valorará con 1 punto cada año completo de contrato a tiempo completo en un puesto docente en una universidad pública. Los años con contrato a tiempo parcial se valorarán con 0,5 puntos. Se reducirá proporcionalmente si la duración del contrato es inferior a un año.

6.2. Grado de Doctor

En aquellas figuras para las que el grado de doctor no es un requisito, se valorará la posesión del mismo. La puntuación a aplicar para cada figura es:

	ASO	ASO CC SALUD	SUS
Grado de Doctor	2	4	4

6.3. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor o superior

En aplicación de lo contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la LOSU, se valorará con 6 puntos la posesión de la acreditación a Profesor Ayudante Doctor o superior en las plazas convocadas hasta el 12 de abril de 2027. No se valorará este mérito en las plazas convocadas con posterioridad a dicha fecha.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

En el caso de los Profesores Sustitutos, en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo, cada especialidad de conocimiento podrá decidir si mantiene una puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto; o si fija una puntuación mínima diferente, entre 0 y 15 puntos. Si no se indica otra cosa, la puntuación mínima para ser considerado Apto en SUS será de 5 puntos.

PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA

II.1. Propuesta académica docente

Se valorarán los contenidos, la exposición y la defensa de los siguientes aspectos de la propuesta académica docente, teniendo en cuenta la capacidad de exposición y debate:

- Objetivos
- Contenidos
- Organización y secuenciación de los contenidos
- Metodología didáctica
- Sistema de evaluación

La puntuación máxima a aplicar para cada figura, diferenciando las vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, es:

	PPL/TU	CU	PPL/TU VIN	CU VIN
Propuesta académica docente	5	5	3,33	3,33

Cada especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación específica para todos o alguno de los cinco aspectos, en función de sus especificidades. También podrá incorporar otros aspectos a valorar. Si no se fija una puntuación específica se distribuirá la puntuación de modo equilibrado entre los cinco (1 punto cada uno en las plazas no vinculadas, y 0,67 puntos cada uno en las plazas vinculadas), que podrá ajustarse en función de la calidad de la exposición y la defensa realizada por el aspirante.

II.2. Propuesta académica investigadora

Se valorarán los contenidos, la exposición y la defensa de los siguientes aspectos de la propuesta académica investigadora, teniendo en cuenta la capacidad de exposición y debate:

- Antecedentes y situación actual de la investigación.
- Originalidad, coherencia y relevancia científica del plan investigador
- Metodología: objetivos, hipótesis y plan de trabajo
- Beneficios y resultados provisionales (si los hubiere)

La puntuación máxima a aplicar para cada figura, diferenciando las vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, es:

	PPL/TU	CU	PPL/TU VIN	CU VIN
Propuesta académica docente	5	5	3,33	3,33

Cada especialidad de conocimiento podrá fijar una puntuación específica para todos o alguno de los cuatro aspectos, en función de sus especificidades. También podrá incorporar otros aspectos a valorar. Si no se fija una puntuación específica se distribuirá la puntuación de modo equilibrado entre los cuatro (1,25 punto cada uno en las plazas no vinculadas, y 0,83 puntos cada uno en las plazas vinculadas), que podrá ajustarse en función de la calidad de la exposición y la defensa realizada por el aspirante.

II.3. Propuesta académica asistencial (solo plazas vinculadas)

La puntuación máxima a aplicar será de 3,33 puntos.

Cada especialidad de conocimiento con plazas vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias deberá fijar los aspectos a valorar en la propuesta académica asistencial. Podrá fijar una puntuación específica para todos o alguno de esos aspectos, en función de sus especificidades. Si no se fija una puntuación específica se distribuirá la puntuación de modo equilibrado entre los aspectos considerados, que podrá ajustarse en función de la calidad de la exposición y la defensa realizada por el aspirante.